



Memorando n°: ISTL-UBI-2023-0035 M
Loja, 14 de abril del 2023

Para: Mgs. Richard Ruiz
RECTOR DEL IST-LOJA.

Asunto: Revisión de manuales y políticas de la Unidad de Bienestar
Institucional y seguimiento a graduados

Reciba un cordial y atento saludo por parte de la Unidad de Bienestar Institucional del ISTLOJA. A través de la presente le solicitamos muy comedidamente se considere la aprobación de los siguientes Reglamentos y manuales que fueron actualizados (Adjuntando a continuación) al existir modificación en misión y visión del ISTL.

- 1.- Políticas de Atención a personas con discapacidad
- 2.- Apoyo psicológico
- 3.- Reglamento de Orientación Vocacional
- 4.- Manual de seguimiento a graduados
- 5.- Manual de bolsa de trabajo.

Por la acogida que le dé a la presente, mi antelo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,


Mgtr. Lilian Gabriela Plaza
BIENESTAR INSTITUCIONAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL


Mgtr. Dalton Ricaurte

Responsable de Seguimiento a Graduados


Juan Ocampo

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA



**Políticas y Atención a personas con Discapacidad y
Necesidades Educativas Especiales**

UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

CONTENIDO 1.

INTRODUCCIÓN..... 3

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN4

DEFINICIONES.....4

DESCRIPCIÓN DE ROLES.....4

POLÍTICAS..... 5

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....6

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 7: "Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades." Por el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 71.- "Garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad."

De La Ley Orgánica de Discapacidades.

Artículo 27: "El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según sea el caso."

En el artículo 38: "La Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semi presencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando los criterios de igualdad de género."

Artículo 28.- Educación inclusiva. - La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento rige para todas las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Loja, en especial de la Unidad de Bienestar Institucional; a coordinadores de carrera, docentes y estudiantes.

Este procedimiento inicia en la identificación del tipo de discapacidad o de necesidades educativas especiales que posee el estudiante; continúa con la derivación del caso a la entidad y finaliza con el seguimiento del estudiante con NEE a lo largo de su carrera.

Este procedimiento se lleva a cabo en las oficinas de la Unidad de Bienestar Institucional que la Institución ha dispuesto.

DEFINICIONES

Necesidades educativas especiales (NEE): Se considera que un estudiante tiene necesidades educativas especiales cuando presenta dificultades específicas para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su nivel educativo, y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso o adaptaciones curriculares.

Persona con discapacidad: La Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 1 considera que persona con discapacidad es aquella que: "como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.

DESCRIPCIÓN DE ROLES

➤ **Unidad de Bienestar Institucional. -**

Realizar el seguimiento académico del estudiante durante su permanencia en cualquiera de las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Loja y asegurarse de que reciba las ayudas necesarias; y, mantener comunicación constante con los coordinadores de carrera sobre el desempeño de los estudiantes.

➤ **Tutores académicos o Coordinadores de carrera. –**

Responsable de remitir a la Unidad de Bienestar Institucional, a los estudiantes reportados por los docentes con posibles discapacidades y NEE con el objetivo de establecer las condiciones necesarias para el acceso, permanencia y culminación de estudios en concordancia a los resultados de aprendizaje establecidos para cada carrera. Responsable del seguimiento del caso con las áreas correspondientes.

➤ **Docentes. –**

Observar en el aula las necesidades especiales de los estudiantes, reportar los casos identificados y aplicar las estrategias necesarias para apoyar el proceso educativo de acuerdo a las recomendaciones de la Unidad de Bienestar Institucional.

➤ **Estudiante. –**

Responsable de informar sobre sus necesidades educativas especiales (NEE) o discapacidad con respectiva documentación que lo certifique.

POLÍTICAS

- Los estudiantes no tendrán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, condiciones económicas, posiciones políticas, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole ni éstas podrán ser causas de exclusión de la Institución.
- La Institución procurará cubrir los requerimientos de accesibilidad, señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías de información, ayudas técnicas y otros apoyos necesarios en todas las sedes para facilitar la inclusión.
- La Institución impulsará campañas y capacitaciones para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad y la sensibilización de la comunidad educativa.

- El instituto Superior Tecnológico Loja garantizará las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad o con NEE puedan ejercer su derecho a recibir una educación que les permita desarrollar sus potencialidades y habilidades.
- Todo estudiante con discapacidad recibirá información sobre los derechos y recursos existentes en la Institución para apoyarlo en su condición; siempre se guardará la debida confidencialidad.
- Será responsabilidad de la Unidad de Bienestar Institucional brindar información y realizar el seguimiento al estudiante que presente discapacidad y necesidades educativas especiales.
- Será responsabilidad de la Unidad de Bienestar Institucional actuar de enlace entre el estudiante con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales, los coordinadores académicos y los docentes en relación al desarrollo académico. Así mismo recomendarán, en caso de ser necesario, adaptaciones de acceso a la educación de acuerdo a la evaluación de cada estudiante.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Para el estudiante con NEE asociadas o no a una discapacidad

1. El Docente que detectará un estudiante con NEE asociadas o no a una discapacidad tendrá que informar al coordinador de la carrera para que se proceda a enviar la información a la Unidad de Bienestar Institucional.
2. El estudiante será entrevistado por la Unidad de Bienestar Institucional. En caso de ser necesario, se solicitarán evaluaciones médicas, psicopedagógicas o psicológicas actualizadas.
3. La Unidad de Bienestar Institucional programara reuniones al inicio del periodo académico con los coordinadores de carrera a cargo de estudiantes con NEE, y analizan la situación del estudiante y sus necesidades individuales.

- 3.1. El profesional asesora en el manejo de estos casos.
 - 3.2. En caso de ser necesario, se ofrece asesoramiento específico a los docentes que lo requieran.
4. En el transcurso del periodo académico, la UBI programara reuniones de seguimiento académico con los estudiantes para coordinar acciones necesarias de apoyo.
 - 4.1. Si un estudiante requiere apoyo, la UBI identifica las acciones necesarias para ayudarlo; como tutorías académicas, etc.
5. La Unidad de Bienestar Institucional permanece en contacto con el estudiante durante toda su carrera.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN:


Mgtr. Lilian Gabriela Plaza

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA
UNIDAD DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA



REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL

UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL

LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en vigencia, el sistema de educación superior en el Ecuador, está integrado por universidades y escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y conservatorios de música y artes.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia somete a los institutos tecnológicos superiores técnicos tecnológicos y pedagógicos a la normativa y control del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CEAACES) y de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT.

Que, El Instituto Superior Tecnológico Loja en el mes de noviembre de 2018, con acuerdo ministerial No RCP-SO-28-No.458-2018 expedido por el CES cambia de nombre e imagen institucional trabajando en la formación técnica – tecnológica de los jóvenes bachilleres de la región sur del país.

Que, para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas se requiere haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y méritos.

Que, el Art. 86 de la LOES dispone que toda la institución de educación superior mantendrá una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

FINES DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN

1. Este servicio se plantea como un recurso educativo disponible para todas las personas que forman parte del Instituto Superior Tecnológico Loja (estudiantes, docentes y personal de administración y servicios), y cuyo objeto es servir de

apoyo en la consolidación de la comunidad de aprendizaje y práctica profesional, a la atención a la diversidad y al desarrollo de cada Tecnología.

2. Los ejes de actuación que estructuran y definen el Reglamento de Orientación Vocacional son los siguientes:

Eje 1. INFORMACIÓN - Ofrecer información a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Loja sobre aspectos académicos, opciones formativas, becas. Proporcionar información sobre recursos para optimizar el desarrollo de las distintas carreras tecnológicas estableciendo (adaptación a la vida universitaria e incorporación a la vida laboral).

Eje 2. FORMACIÓN - Organizar y colaborar en el desarrollo de actividades de formación en función de las necesidades e intereses de la comunidad educativa (talleres, seminarios, conferencias, etc.)

Eje 3. ASESORAMIENTO y ORIENTACIÓN - Proporcionar asesoramiento y orientación académico, profesional y personal. Poner en contacto con otros servicios disponibles en la Institución que proporcionen una atención más especializada coordinación académica.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA**

Artículo Único. DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL: El Servicio de Orientación Vocacional y Profesional está dirigido por la Unidad de Bienestar Institucional quien brindará apoyo y orientación a las y los estudiantes para que elijan opciones educativas idóneas en base a sus aptitudes, proyectos personales y a la demanda laboral existente, para cumplir satisfactoriamente la misión que cada uno tiene en la vida.

La Unidad de Bienestar Institucional desarrollará acciones asistenciales y seguimiento, en busca de soluciones para:

- a) Establecer el diagnóstico socioeconómico de los estudiantes;
- b) Participar en la promoción de los servicios del Bienestar Institucional;
- c) Detectar y hacer el seguimiento de casos especiales; y acompañar en el proceso de cambio de carrera del estudiante.

- d) Establecer coordinación con instituciones que permitan vincular a los estudiantes con posibles fuentes de trabajo;
- e) Monitorear la Bolsa de Trabajo;
- f) Trabajar en los Proyectos de Vida de los estudiantes;
- g) Proporcionar consejería estudiantil y tutorías pedagógicas estudiantiles con apoyo de los Docentes;
- h) Elaborar la planificación anual de actividades e informes mensuales y remitirlos al Rectorado.

DISPOSICIÓN ÚNICA:

El Reglamento de Orientación Vocacional del Instituto Superior Tecnológico Loja entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Loja a los dos días del mes de julio del dos mil veinte.

Elaborado por:


Mgtr. Lilian Gabriela Plaza




Mgtr. Dalton Arturo Ricaurte.

Revisado por:


Mgs. Richard Ruiz,
RECTOR DEL ISTL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA



Apoyo Psicológico-Procedimiento

UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

CONTENIDO 1.

INTRODUCCIÓN.....	3
ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
DEFINICIONES.....	4
DESCRIPCIÓN DE ROLES.....	4
PROCEDIMIENTO DE APOYO PSICOLÓGICO	5
ANEXOS.....	6
Anexo 1.- Registro de atención.....	6.

1. INTRODUCCIÓN

El Apoyo Psicológico que ofrece el Instituto Superior Tecnológico Loja es un proceso mediante el cual se brinda una guía psicológica a los estudiantes que lo solicitan o son referidos por otras instancias de la Institución y expresan su voluntad de recibir apoyo psicológico; en el cual se analiza la situación personal de los estudiantes para luego promover la responsabilidad personal en las decisiones que debe tomar.

El objetivo es velar por el estudiante, atendiendo su vida afectiva-social y académica en un contexto de ética profesional y confidencialidad, basado en el respeto a las características individuales y la protección de derechos. La Unidad de Bienestar Institucional realiza actividades de prevención, detección, abordaje y seguimiento de las diferentes problemáticas de índole psicológica que enfrenta el estudiante, considerando su situación de madurez emocional, fortalezas y limitaciones. Es un espacio de atención primaria que permite intervenir de manera inmediata y directa.

2. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este manual rige para todas las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Loja, en especial al área de la Unidad de Bienestar Institucional. Este documento define las actividades que se deben realizar para brindar apoyo psicológico a los estudiantes, así como sus responsables.

El proceso de Apoyo Psicológico se ejecuta el momento que se presenta una solicitud de apoyo psicológico por parte de un estudiante, sea por voluntad propia o por referencia de otras instancias de la Institución, a la Unidad de Bienestar Institucional; con el fin de mejorar su situación psicológica brindar un apoyo oportuno. Este proceso se lleva a cabo en las oficinas de la UBI.

3. DEFINICIONES

Apoyo/asesoramiento psicológico. - es proceso de ayuda técnica y profesional que se solicita ante una situación de indecisión, dificultad o crisis respecto a un acontecimiento personal, familiar o social, y que no requieren una terapia como tal, pero sí una orientación para poder resolver estas cuestiones; este acompañamiento permite que se cumplan los objetivos planteados y propone acciones complementarias de ser el caso.

Psicoterapia breve. - Es un proceso terapéutico que busca solucionar los problemas de la manera más rápida, eficiente y menos dolorosa. Busca atacar el problema que determine el estudiante/paciente como el causante de su conflicto "Aquí y Ahora", el modelo de trabajo tiene una duración de hasta diez sesiones, tiempo que puede extenderse conforme a los objetivos terapéuticos y los avances valorados de manera conjunta entre el psicólogo tratante y el estudiante/paciente.

4. DESCRIPCIÓN DE ROLES

La Unidad de Bienestar Institucional. -

Responsable de: - Atender al estudiante que lo solicita o fue remitido por otra instancia de la Institución, brindar apoyo al estudiante y establecer las acciones a seguir para mejorar su situación psicológica; - Derivar a un profesional externo o programar nuevas citas con los estudiantes según el nivel de complejidad de la situación; y, Realizar seguimiento al tratamiento definido en caso de requerirlo, a los resultados académicos y a la situación personal de los estudiantes que recibieron apoyo psicológico.

Estudiante. -

Responsable de: - Establecer la necesidad de apoyo psicólogo con el fin de mejorar su situación personal; y, - Cumplir con las citas programadas por el profesional a cargo.

5. PROCEDIMIENTO DE APOYO PSICOLÓGICO

1. El estudiante es derivado por alguna instancia del Instituto Superior Tecnológico Loja, o acude por su propia iniciativa al identificar que requiere apoyo psicológico
 - 1.1. Para el requerimiento del estudiante o derivación de otra instancia, la comunicación se hace personalmente o vía correo electrónico según el caso.
2. El profesional a cargo coordina una cita con el estudiante en común acuerdo, determina fecha y hora, y planifica las estrategias de abordaje a tomar.
3. El profesional a cargo recibe y entrevista al estudiante en el Área de la Unidad de Bienestar Institucional, y escucha de manera activa con el fin de asesorarlo en su situación personal, la intervención brindada puede ser: asesoramiento psicológico o psicoterapia breve.
4. Sobre la base de la entrevista realizada se sugieren acciones al estudiante para promover su bienestar psicológico.
5. De acuerdo a las necesidades detectadas a través de la entrevista, el profesional a cargo decide si debe realizar una nueva cita con el estudiante o derivarlo a un profesional externo para que siga un proceso individual.
 - 5.1. Para el caso que el profesional a cargo programe las citas que considere oportunas con el estudiante en la UBI, realiza seguimiento de la situación personal del estudiante.
 - 5.2. Por otra parte, si el profesional de la Institución a cargo deriva a un profesional externo, mantendrá el contacto con el estudiante para realizar seguimiento de su bienestar psicológico.
6. En los dos casos se registra la atención en la ficha de registro de atención a Estudiantes (Anexo 1).



Memorando n°: ISTL-UBI-2023-0033 M
Loja, 13 de abril del 2023

Para: Mgs. Richard Ruiz
RECTOR DEL IST-LOJA.

Asunto: Actualización y revisión de reglamentos de la Unidad de Bienestar
Institucional

Reciba un cordial y atento saludo por parte de la Unidad de Bienestar Institucional del ISTLOJA. A través de la presente le solicitamos muy comedidamente se considere como punto a tratar en reunión del OCS la aprobación de los siguientes Reglamentos (Adjuntando a continuación) al existir modificación en misión y visión del ISTL.

- 1.- Reglamento interno de la Unidad de Bienestar Institucional,
- 2.- Reglamento general de justificación de inasistencia,
- 3.- Reglamento de aplicación de estímulos positivos a estudiantes,
- 4.- Reglamento de acompañamiento a estudiantes

Por la acogida que le dé a la presente, mi antelo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Mgtr. Lilian Gabriela Plaza G

BIENESTAR INSTITUCIONAL